

MARTES, 31 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 149

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2018-6996 *Notificación de decreto 145/2018 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 124/2017.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000124/2017 a instancia de ROBERTO CARLOS SALOMÉ HUERTA frente a NORTE DE ROZAS Y TALADROS, S. L., en los que se ha dictado DECRETO de fecha 03/05/2018, del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 000145/2018

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña Oliva Agustina García Carmona.
En Santander, a 3 de mayo de 2018.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de ROBERTO CARLOS SALOMÉ HUERTA como parte ejecutante, contra NORTE DE ROZAS Y TALADROS, S. L., como parte ejecutada/s, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 1.792,87 euros de principal.

SEGUNDO.- Que con fecha 21/11/2017, se dio al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

TERCERO.- De las actuaciones practicadas se obtuvo la cantidad de 3,47 euros, la que fue puesta a disposición de la parte actora, quedando reducido el principal a la suma de 1.789,4 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s NORTE DE ROZAS Y TALADROS, S. L. en situación de INSOLVENCIA PARCIAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

ROBERTO CARLOS SALOMÉ HUERTA por importe de 1.789,4 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

CVE-2018-6996

MARTES, 31 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 149

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 5071000064012417, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a NORTE DE ROZAS Y TALADROS, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de julio de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2018/6996